CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS, REPRESENTADA POR M. EN F. ARTEMIO BALBUENA MELGAREJO; Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. VICENTE ESTRADA INIESTA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ADOLFO JONATHAN SOLIS CARMONA Y POR EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ERICK JACOB CARMONA VELAZQUEZ; QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas, realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias agrícolas; así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado; promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el M en F. Artemio Balbuena Melgarejo, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y cuenta con el Mandato Especial que le autoriza suscribir el presente instrumento, otorgado por el Dr. En D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como domicilio, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, Código Postal 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

1. Que es el órgano de gobierno del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, que cuenta con capacidad suficiente para celebrar este acto de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

2. Que la representación jurídica del Municipio, en los casos previstos por la ley, así como contratar y concertar en personificación del Honorable Ayuntamiento, y previo acuerdo de este, corresponde al Presidente Municipal Constitucional ING. VICENTE ESTRADA INIESTA, según lo dispuesto en el artículo 48 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el acuerdo Delegatorio de fecha 18 de agosto de 2006.

3. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos de intereses municipales corresponde a su Síndico Municipal LIC. ERICK JACOB CARMONA VELAZQUEZ, según lo dispuesto por el artículo 53 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde al Secretario del H. Ayuntamiento LIC. ADOLFO JONATHAN SOLIS CARMONA, según lo dispuesto por el artículo 91 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

5. Que cuenta con la debida autorización para la celebración y firma del presente convenio, otorgada en el punto número _____ del acta número _____, de la orden del día, celebrada en 01de Enero de 2013.

6. Que señala como domicilio el ubicado en la calle: José María Morelos s/n, Centro, 50900 Almoloya de Juárez, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la planeación, organización y ejecución de programas de Educación Continua, tales como: diplomados, cursos, conferencias, seminarios, talleres, congresos, simposios, foros y especialidades para la formación de recursos humanos y difusión de actividades en materia agropecuaria.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Ejercer la coordinación académica, administrativa y financiera de los Programas de Educación Continua motivo de este convenio, así como elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del mismo, administrar los recursos económicos y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los programas.

2. Otorgar el reconocimiento académico correspondiente a los estudios motivo de este convenio.

3. Proporcionar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los programas, así como los elementos que se requieran para su correcto funcionamiento.

4. Proporcionar la información que solicite "EL AYUNTAMIENTO", sobre la evaluación de los programas.

5. Evaluar a los participantes, quienes deberán mostrar suficiencia académica y cumplir con los requisitos de carácter académico y administrativo que para ese efecto señalen las partes.

6. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan, con motivo del presente convenio.

7. Apoyar al productor en la elaboración de proyectos productivos.

II. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a:

1. Participar en las reuniones de carácter técnico informativas que convoque "LA FACULTAD".

2. Acordar con "LA FACULTAD" la forma de pago, costo del diseño y operación de los programas.

3. Contribuir en las tareas de los programas y supervisar su funcionamiento, conjuntamente con "LA FACULTAD".

4. Promover los programas de Educación Continua acordados, en la competencia de sus actividades, a fin de asegurar el mínimo de participantes que se requieran para iniciar cada Programa.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

1. Elaborar los programas de Educación Continua objeto de este convenio, el calendario y horarios para el desarrollo de los mismos, así como estipular los requisitos de inscripción y el sistema de evaluación.

2. Designar y proporcionar conjuntamente a los expositores para impartir los temas de cada programa.

3. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos, cuyos recursos serán administrados por "LA FACULTAD", el cual deberá contar con la autorización de la Secretaria Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México.

4. Nombrar un Coordinador de los programas, el cual se encargará del desarrollo académico de los c. Tito Hernández Mejía

5. Operar los programas de manera coordinada.

6. Supervisar el desempeño de las actividades derivadas del presente convenio.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO (ADDENDUMS)

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a formular y suscribir Programas de Trabajo por cada uno de los programas de Educación Continua a realizarse, siendo a través de Addendum que formarán parte integrante del presente convenio y una vez autorizados y suscritos por las partes serán enviados a la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, para su resguardo, en ellos se especificarán con detalle las acciones, metas, presupuesto, responsables y calendario de ejecución.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD", Ing. Angel Solís Valencia.

Por "EL AYUNTAMIENTO", José Taide Iturbe Sánchez Director de Agricultura y Ganadería.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 90 días, a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cuales quiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón

sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 05 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014.

POR "LA FACULTAD"

M. EN F. ARTEMIO BALBUENA MELGAREJO
DIRECTOR

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ING. VICENTE ESTRADA INIESTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ADOLFO JONATHAN SOLIS GOMEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO